

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TIBÁS

El Concejo Municipal de Tibás por acuerdo VII, de su sesión N° 192, celebrada el día martes 16 de octubre del 2001, dispuso por unanimidad de los señores Regidores lo siguiente:

Considerando:

- Que los días 25 de diciembre de 2001 y el 1° de enero de 2001, son días festivos y dichas fechas caen un día martes.
- Que estos días son para compartir en familia
- Que según acuerdo tomado por este Concejo, las sesiones ordinarias se celebran los días martes de cada semana. Por tanto se acuerda:

Trasladar las Sesiones Ordinarias del 25 de diciembre de 2001 y la del 1° de enero del 2002 para los días miércoles siguientes, 26 de diciembre de 2001 y para el 2 de enero del 2002, ambas a las 7,00 p.m.

Alvaro Chavarría Chaves, Secretario.—1 vez.—(79897).

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

Nombramiento de Alcalde Municipal

Que de conformidad con el acuerdo que consta en el artículo II, de la sesión ordinaria N° 201, celebrada el 30 de octubre de 2001, el Concejo Municipal de Santa Ana, nombró como Alcalde Municipal al señor Alberto Durán Morales, mayor, casado, contador, vecino de Piedades de Santa Ana, portador de la cédula de identidad N° 1-434-066, a partir del 31 de octubre de 2001, por el resto del período de ley.

Santa Ana, 31 de octubre de 2001.—Ana Virginia Guzmán Sibaja, Secretaria.—1 vez.—(79972).

MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

En la sesión ordinaria N° 42-2001, celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el día viernes 19 de octubre del 2001, en el artículo cuarto, inciso 1), punto b, se acordó nombrar al señor Cosme Mata Loría, cédula de identidad número 3-190-061, como Alcalde Municipal en ejercicio del cantón de Turrialba, del día 24 al 26 de octubre del 2001, inclusive.

Turrialba, 25 de octubre del 2001.—Noemy Chaves Pérez, Secretaria Municipal.—1 vez.—(O. C. N° 51112).—C-1560.—(79697).

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

EDICTO

Lupita Salazar Corrales, mayor de edad, costarricense, casada una vez, empresaria, portadora de la cédula de identidad N° 2-427-040, vecina de Ciudad Quesada, San Carlos, con base en la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043 de 02 de marzo de 1977 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 7841-P de 16 de marzo de 1977; solicita en concesión un terreno localizado en Playa Coyote, distrito sexto-Bejuco, cantón noveno-Nandayure, provincia cinco-Guanacaste, parcela identificada con el número 104. Mide: 1 999,50 metros cuadrados, según describe el plano catastrado número G-725522-2001, para destinarlo como zona residencial recreativa. Sus linderos son: norte con calle pública; al sur con zona restringida de la zona marítimo terrestre; al este con zona restringida de la zona marítimo terrestre (lote número 103); y al oeste con calle pública. Se concede a los interesados un plazo de treinta días hábiles contados a partir de ésta única publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en esta Municipalidad ante la Oficina de Zona Marítimo Terrestre, a dos tantos, en papel sellado con los timbres respectivos. El opositor debe identificarse debidamente.—Carmona, Nandayure, Guanacaste.—Victor Julio Chavarría Rojas, Inspector.—1 vez.—N° 29514.—(79874)

MUNICIPALIDAD DE PARRITA

El Concejo Municipal del cantón de Parrita, acordó adherirse incondicionalmente al Manual de Valores Unitarios por Tipologías Constructivas que fuera publicado por el Órgano de Normalización Técnica (O.N.T.) en el Diario Oficial "La Gaceta" N° 247 de fecha 21 de diciembre de 1999 según Resolución 2/99, a efectos de ser aplicado en los procesos de declaraciones, fiscalizaciones y valoraciones futuras que se realicen.

Además, conforme a las disposiciones de los artículos 16 y 17 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, N° 7509 y sus Reformas y artículo 25 de su Reglamento, la Municipalidad de Parrita, procede a establecer el periodo de recepción de declaraciones del 26 de noviembre del año en curso al 26 de enero del 2002. Los contribuyentes que no presenten su declaración serán declarados omisos y objeto de lo que establece la Ley y su Reglamento.

La declaración será un proceso ordenado, dirigido y controlado y se contará con la asesoría del Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, así como las matrices correspondientes a las Plataformas de Valores (ver cuadro 1 y 2 publicados adjunto); los Planos de las Plataformas de Valores se encuentran a disposición en la Municipalidad.

CUADRO N° 1 ZONAS HOMOGÉNEAS DEL CUADRANTE DE PARRITA

N° ZONA	ÁREA M²	VALOR/M² ₡	PEND %	FRENTE M	TIPO VÍA	SERVIC 1	SERVIC 2	REGULD	NIVEL	UBICAC	DESTINO
1	350	7.000,00	5	10	2	4	16	1	0	5	Comercio 1
2	350	4.000,00	5	10	3	4	16	1	0	5	La Julieta
3	350	500,00	5	10	4	4	16	1	0	5	Sitradique
4	350	1.000,00	5	10	3	4	16	1	0	5	Parrita Centro, Urb. IMAS, Pueblo Nuevo.

CUADRO N° 2 ZONAS HOMOGÉNEAS DEL DISTRITO DE PARRITA (RURAL)

N° ZONA	ÁREA Ha	VALOR/Ha ₡	PEND %	TIPO VIA	SERVIC 2	HIDROL..	SUELO
5	40	350.000,00	5	4	16	4	II
6	40	860.000,00	5	2	16	4	II

LOTES EN LAS ZONAS HOMOGÉNEAS RURALES

N° ZONA	AREA M²	VALOR/M² ₡	PEND %	FRENTE M	TIPO VÍA	SERVIC 1	SERVIC 2	REGULD	NIVEL	UBICAC	DESTINO
6	350	3.000,00	5	10	2	4	16	1	0	5	Inyu y Urb. Bello Horizonte
6	350	2.500,00	5	10	2	1	16	1	0	5	Los Ángeles, La Palma y los Caseríos frente a Costanera
5	350	1.500,00	5	10	4	1	16	1	0	5	todos los servicios Playón, Playón Sur, Valle Vasconia, Susubres, Porvenir (Las Vegas), Poblados cerca de la costa.
5	350	1.000,00	5	10	4	1	16	1	0	5	Mesas, Chirracca Abajo, Pirris, San Gerardo
5	350	500,00	6	10	4	1	1	1	0	5	Todos los restantes caseríos

Lo anterior, según acuerdo firme N° 2, artículo tercero, de sesión ordinaria N° 1624-01, del 22 de octubre del 2001.

Ing. Sergio González Grajales, Perito Valuador.—1 vez.—(79241).